REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00460 00

Para efectos de resolver sobre la solicitud de terminación presentada por el extremo actor (archivo 09, C.1- expediente digital), se requiere a su representante legal o quien haga sus veces (quien, en cualquier caso, deberá acreditar en debida forma la calidad en la que actúa) para que coadyuve la mentada solicitud o, en su lugar, le amplíe las facultades al poder otorgado a su apoderado, como quiera que no cuenta con facultad para **recibir**, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 461 del C. G. del P., la cual no se tiene por satisfecha con la facultad para "solicitar la terminación del proceso por pago", pues así no lo dispone la norma mencionada.

Así mismo, es preciso que el extremo actor ajuste su petición de terminación, toda vez que en el pagaré base del recaudo se estipuló una única fecha de pago para todas las obligaciones allí incorporadas, de manera que no puede solicitarse la terminación de alguna de éstas por "pago de la mora", expresión que, en todo caso, no armoniza con lo previsto en el art. 461 del C. G. del P. ni con alguna de las formas anormales de terminación del proceso. Igualmente, aclárese lo concerniente a la "devolución de títulos consignados a órdenes de su despacho… a la parte demandante", toda vez que en este asunto no se encuentran reunidos los requisitos del art. 447 del C. G. del P. para disponer la entrega de dineros a favor del demandante, máxime si se repara en que en este asunto no se ha proferido sentencia o auto que ordene seguir la ejecución. De llegarse a solicitar la entrega de dineros al extremo actor, téngase en cuenta que dicha petición debe venir coadyuvada por el demandado e indicarse el monto expreso que debe ser entregado.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 4 de abril de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d72c425438eeb689c9d23a5540d079344e64fb4d8135fb481656ba05a44bef**

Documento generado en 01/04/2022 01:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica